JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, agosto veintiséis de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2019 01414 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Comuna
Demandado	Martha Elena Duque López
Asunto	Adiciona Providencia

Toda vez que en la solicitud de terminación, las partes acordaron que los dineros que se generen con posterioridad a la fecha de terminación del proceso, los mismos serán expedidos y entregados a favor de la Cooperativa Comuna, para que la devolución de los mismos se haga por medio de esa entidad a la demandada y en la providencia que resolvió terminar el proceso por pago total de la obligación, se omitió hacer alusión a dicho acuerdo, es por lo que habrá de adicionarse la providencia de junio 17 de la presente anualidad, en tal sentido. En consecuencia y de conformidad como lo establece el artículo 286 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° Adicionar la providencia de junio 17 de la presente anualidad que resolvió dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, en el sentido de indicar que los dineros que se generen con posterioridad a la fecha de terminación del proceso, los mismos serán expedidos y entregados a favor de la Cooperativa Comuna, para que la devolución de los mismos se haga por medio de esa entidad a la demandada, lo anterior conforme a lo acordado por las partes.

2° El resto de la providencia queda tal cual se indicó.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

c.f.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en la secretaria del Juzgado el _____ a las 8:00.a.m

_____

SECRETARIO